

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
13.1	<p>El párrafo segundo del artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 establece que el Poder Judicial deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 28 de febrero de ese año, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces, y Consejeros de la Judicatura Federal; así como a los demás servidores públicos de mando; documento en el que además se deberá proporcionar la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>Durante los trabajos de auditoría se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), publicaron conjuntamente en el Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación”, por lo que estas entidades fiscalizadas cumplieron con lo establecido en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.</p> <p>Sin embargo, al revisar y analizar el acuerdo emitido por los organismos del Poder Judicial se constató que contrario a lo establecido en el ordenamiento referido, tanto el tabulador como las prestaciones fueron establecidas por nivel salarial sin especificar la denominación del puesto que corresponde.</p>	<p><b>03-03110-7-332-01-001 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que el Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios fiscales posteriores, cumpla con la disposición presupuestal vigente en cada ejercicio.</p> <p>La entidad fiscalizada deberá informar a la ASF del resultado de sus gestiones.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 03-03110-7-332

Título: Evaluación de las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias de los Mandos Medios y Superiores del Gobierno Federal

NO.	OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	Al no especificar en el manual del Poder Judicial la denominación del puesto de cada uno de los niveles salariales establecidos no fue posible determinar, a través de este documento, las percepciones y las prestaciones autorizadas a Ministros de la SCJN, Magistrados, Jueces del Poder Judicial, y Consejeros de la Judicatura Federal; por lo que la SCJN, el CJF, el TEPJF no cumplieron integralmente con lo establecido en el artículo 45, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.		